

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el mismo día de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá vigente hasta no se acuerde su modificación o derogación.

Dúrcal, 13 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.151

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa otorgamiento de licencias urbanísticas*

**EDICTO**

HACE SABER; Que publicado en el B.O.P. número 101, de 6 de julio de 2020, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión ordinaria celebrado el día 15 de junio de 2020, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2020 de Ordenación Urbanística, habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya producido reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, lo que se hace saber para general conocimiento de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo de modificación:

PRIMERO.- Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el Artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos urbanísticos cuya competencia tiene atribuida esta Administración local, concretados en la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo municipal. Así como cualquier otro acto derivado de la LOUA y legislación complementaria, ya estén sujetos a previa licencia o sometidos al régimen de declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 18, que queda redactado como sigue:

Artículo 18.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos,

se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración.

En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el mismo día de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá vigente hasta no se acuerde su modificación o derogación.

Dúrcal, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.178

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****SECRETARÍA GENERAL**

*Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de septiembre de 2020 ha adoptado acuerdo nº 839 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente de Participación Ciudadana, relativo a la Delegación de la competencia de incoación, tramitación y resolución de expedientes de reclamaciones patrimoniales contra el Ayuntamiento, excluidas las del ámbito urbanístico y medioambiental, en la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo, D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez.

La tramitación de las reclamaciones patrimoniales en este Ayuntamiento han estado habitualmente divididas entre el área de Participación Ciudadana, Contratación y Urbanismo y Medio Ambiente.

Configuradas como competencia de la Alcaldía en un primer momento, por resolución de 9 de mayo de 2017 fueron asumidas por la Junta de Gobierno Local quien determinaba la admisión a trámite y designaba instructor de los procedimientos, así como posteriormente en un segundo acuerdo acordaba, a propuesta del instructor que contaba con el visto bueno del Director General de Contratación, su estimación o desestimación.

La dinámica de sesiones de la Junta de Gobierno, con reuniones semanales parecía ofrecer un tratamiento ágil, acorde con las medidas de eficacia que se predicen por las leyes de procedimiento administrativo, de forma que, durante un tiempo, ha continuado esta forma de tramitar los expedientes. Pero al mismo tiempo, y con el fin de incrementar la eficacia en la tramitación y aunarla con la eficiencia, parece más útil a estos fines que la Junta de Gobierno Local delegue esta

NÚMERO 5.213

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Reglamento Orgánico Municipal*

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 30-07-2020 sobre el Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## MODELO DE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

## ÍNDICE DE ARTÍCULOS

## PREÁMBULO

## TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

## TÍTULO PRIMERO. Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales

## CAPÍTULO PRIMERO. Adquisición, Suspensión y Pérdida de la Condición de Miembro de las Corporaciones Locales

## CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y Deberes

## CAPÍTULO TERCERO. Grupos Políticos

## CAPÍTULO CUARTO. Registro de Intereses

## CAPÍTULO QUINTO. Tratamientos Honoríficos

## TÍTULO SEGUNDO. La Organización Municipal

## CAPÍTULO PRIMERO. Órganos Unipersonales del Municipio

## SECCIÓN PRIMERA. Del Alcalde

## SECCIÓN SEGUNDA. De los Tenientes de Alcalde

## SECCIÓN TERCERA. De los Concejales Delegados

## CAPÍTULO SEGUNDO. De los Órganos Colegiados del Municipios

## SECCIÓN PRIMERA. Del Pleno

## SECCIÓN SEGUNDA. De la Junta de Gobierno Local

## SECCIÓN TERCERA. De las Comisiones Informativas

## SECCIÓN CUARTA. De la Comisión Especial de Cuentas

## SECCIÓN QUINTA. De las Juntas Municipales y Vecinales

## SECCIÓN SEXTA. De los Consejos Sectoriales

## SECCIÓN SÉPTIMA. De los Órganos Desconcentrados y Descentralizados para la Gestión de los Servicios

## TÍTULO TERCERO. Funcionamiento de los Órganos Necesarios del Ayuntamiento

## CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento del Pleno

## SECCIÓN PRIMERA. Sesiones del Pleno

## SECCIÓN SEGUNDA. De los Debates

## SECCIÓN TERCERA. De las Votaciones

## SECCIÓN CUARTA. Control y Fiscalización

## SECCIÓN QUINTA. Fe Pública

## CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

## TÍTULO CUARTO. Funcionamiento de los Órganos Complementarios del Ayuntamiento

competencia en la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana de forma que se gana en agilidad sin merma de las garantías jurídicas, evitando las esperas a las celebraciones de la Junta de Gobierno, más solemnes en sus formas y ganando en eficacia al ser una resolución, más rápida sin duda alguna, la que inicie y resuelva las reclamaciones que con excepción de las que se tramitan en las áreas de urbanismo y medioambiente que se tramitan por unidades distintas.

Esta facultad la permiten los artículos 127,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al principio de simplificación y a la necesaria eficacia en la tramitación administrativa que presiden el espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo anterior, y a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del área de Participación Ciudadana D<sup>a</sup> María Eva Marín Pérez, la competencia para la admisión a trámite y resolución, así como cualesquiera otros actos necesiten su firma en los procedimientos de reclamaciones patrimoniales que se interpongan contra el Ayuntamiento, con excepción de los relativos a las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente."

Granada, 16 noviembre de 2020.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 5.220

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Aprobación inicial del Presupuesto 2021*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castell de Ferro, a 17 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.